

- Un representante de la Contraloría General de la República;

- Un representante por la parte laboral de la Corporación Minera de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- A objeto de sufragar los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión Fiscal, dicha Comisión deberá someter a consideración del Ministerio de Finanzas el correspondiente presupuesto.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Emilio Molina Pizarro, Jorge Gallardo Lozada, David La Fuente Soto, Flavio Machicado Saravia, Huáscar Taborga Torrico, Jaime Paz Soldán Pol, Eduardo Méndez Pereyra, Jesús Vía Solíz, Hugo Céspedes Espinoza, Guillermo Aponte Burela, Gastón Lupo Gamarra, Jorge Prudencio Cossío, José Ortiz Mercado, Mario Velarde Dorado.